

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, León Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL COLEGIO", ACTUANDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN, EN ADELANTE DENOMINADA "UNAN - LEÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR M.Sc. OCTAVIO GUEVARA VILLAVICENCIO, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES".

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones:

DECLARACIONES

1. "EL COLEGIO" Declara:

- a. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- b. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- c. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277, con fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- d. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Moncada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, León Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO

- e. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México - Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

2. "LA UNAN - LEÓN" declara:

- a. Que la máxima autoridad es su Rector el M.Sc. Octavio Guevara Villavicencio, que tiene plena capacidad para representarla y obligarla en los términos del presente convenio.
- b. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad de León, República de Nicaragua. Edificio Central, Barrio el Sagrario, Contiguo Iglesia La Merced, Segundo Piso.
- c. Que "La UNAN - LEÓN" declara que es una institución de educación superior de naturaleza pública, creada de conformidad con la ley número ochenta y nueve (89) del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990, y el Estatuto de la UNAN-LEÓN aprobado en Diciembre del 2007 y como tal, su representante legal, lo que acredita con Ley No. 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y Acta de Toma de Posesión No. 83 del Rector y Vicerrectora General para el periodo 2014-2018, del dos de abril del 2014.
- d. Que el presente Convenio será ejecutado a través de la Dirección de Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Proyección Social, y coordinado por su Director.
- e. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.
- f. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
- g. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

O. Guevara

[Handwritten signatures]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, León Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO

CLAUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

“EL COLEGIO” y la “UNAN - LEÓN”, Se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN:

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica será objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes, la financiación, deberán de ser firmados bajo la modalidad de Convenios de Colaboración y serán incorporados como Adendas al presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica y formarán parte integrante del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, León Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cuando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

CUARTA.- COMISIÓN DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por el Dr. Francisco Osorio Acosta y Dr. Rafael Avendaño, para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha comisión.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, y documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedará por escrito y firmado por las partes involucradas.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

SEPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, León Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una con la otra aún con terceros, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su persona en material civil, laboral, administrativo, penal, y demás materias relativas.

OCTAVA.- DURACIÓN Y PRIORIDAD:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.



NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito que suscriban "LAS PARTES".

DECIMA.- CONTROVERSIAS:

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

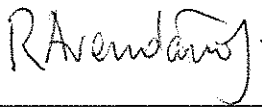
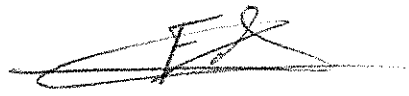


Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica en dos ejemplares originales, igualmente válido, el día 22 de mayo del 2015.

POR "LA UNAN - LEÓN"	POR "EL COLEGIO"
 M.Sc. OCTAVIO GUEVARA VILLAVICENCIO	 DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, León Y
COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO

<p style="text-align: center;">RECTOR</p> <p style="text-align: center;"></p>	<p style="text-align: center;">DIRECTOR GENERAL</p> <p style="text-align: center;"></p>
<p style="text-align: center;">DR. RAFAEL AVENDAÑO COMISIÓN DE ENLACE</p> <p style="text-align: center;"></p>	<p style="text-align: center;">DR. FRANCISCO OSORIO ACOSTA COMISIÓN DE ENLACE</p> <p style="text-align: center;"></p>
<p style="text-align: center;">DR. CARLOS ZUNIGA TESTIGO</p>	<p style="text-align: center;">DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ TESTIGO</p>

"Esta hoja corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL COLEGIO", ACTUANDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, León, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNAN - LEÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR M.Sc. OCTAVIO GUEVARA VILLAVICENCIO. SUSCRITO CON FECHA 22 DE MAYO DEL 2015

